

**PROGRAMA DE CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCION BAJO LOS
EFECTOS DEL ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

**PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**

Elaborado por:

Verónica Fuentes Orozco

Danna Fernanda Gereda Escobar

Laura Alejandra Merchán Calixto

COHORTE XXI 2025

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA FACULTAD

2025

1. JUSTIFICACIÓN

El Programa para la Protección de Actores Viales Vulnerables de la Universidad de La Guajira, se reconoce la responsabilidad institucional de garantizar condiciones seguras de movilidad para todos los miembros de la comunidad universitaria, especialmente para los actores viales vinculados a la institución, quienes cumplen funciones esenciales en el desarrollo de las actividades académicas, logísticas y administrativas.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar e implementar estrategias guiadas a garantizar seguras de movilidad para los actores viales de la Universidad de la Guajira, que permitan prevenir riesgos viales mediante acciones preventivas, correctivas y de control que salvaguarden la integridad física y mental en el desarrollo institucional.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ejecutar un plan de sensibilización y formación continua acerca de los riesgos bajo los efectos de alcohol y sustancias psicoactivas dirigido a los actores viales de la institución.
- Fomentar un compromiso con la movilidad segura dentro de la comunidad universitaria, orientada entre la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienes y Servicios, y Gestión del Talento Humano.
- Evaluar los mecanismos de seguimiento y evaluación relacionadas con la conducción y el consumo de sustancias, con el fin de aplicar las debidas medidas preventivas y correctivas oportunas.

- Garantizar el cumplimiento de las normativas institucionales relacionadas a la seguridad vial y la prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

3. META

Cumplir en su totalidad con lo estipulado en el programa, orientado a prevenir la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas entre los actores viales de la Universidad de La Guajira.

4. ALCANCE

La implementación de este plan está dirigida a todos los actores viales que realicen desplazamientos con fines laborales o académicos hacia la Universidad de La Guajira.

5. LINEA BASE

De acuerdo con las directrices del paso 8 de la Resolución 20223040040595 del año 2022, en lo que respecta a los programas enfocados en riesgos críticos y desempeño operativo.

6. DEFINICIONES

Alcohol: El alcohol que está presente en las bebidas alcohólicas, es una sustancia psicoactiva y tóxica llamada etanol, capaz de generar adicción.

Alcoholismo: El alcoholismo o dependencia del alcohol, es una enfermedad crónica que afecta la salud física, mental y social de cualquier persona, causando pérdida de control sobre el consumo, tolerancia, abstinencia y graves consecuencias personales y familiares.

Sustancias Psicoactivas: De acuerdo con la OMS una sustancia psicoactiva es cualquier compuesto natural o sintético que, al ingresar al organismo, altera el funcionamiento del

sistema nervioso central, modificando la conciencia, el estado de ánimo o el pensamiento, y puede generar dependencia física, psicológica o ambas.

Tabaco: El tabaco es una planta cuyas hojas contienen nicotina adictiva, se procesa en productos que, al fumarse, masticarse o inhalarse liberan sustancias cancerígenas, causando graves enfermedades en consumidores y personas expuestas al humo.

Embriaguez: Alteración temporal causada por el consumo excesivo de alcohol.

7. RESPONSABILIDADES Y RESPONSABLES

Profesional Especializado en la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo encargado de llevar a cabo el programa, identificando cuales son los riesgos asociados a la siniestralidad vial y diseñando estrategias para la prevención de dichos incidentes/accidentes viales.

La alta dirección garantizará el cumplimiento institucional de las políticas de seguridad vial y de cero tolerancias al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas durante la conducción.

El área de Talento Humano incorporará actividades de promoción de estilos de vida saludables, teniendo en cuenta acciones de capacitación, prevención y acompañamiento, dirigidas especialmente a cualquier persona que emplee un vehículo de la Universidad.

Los actores viales de la institución se comprometen en participar activamente en jornadas educativas y de sensibilización establecidas en el programa, fomentando una conducta preventiva y segura al momento de conducir.

8. LINEAMIENTOS

Los lineamientos para el Programa de Cero Tolerancia a la Conducción bajo los Efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas tienen como propósito establecer directrices que

prevengan y controlen la conducción en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, promoviendo una cultura de seguridad vial, reduciendo riesgos de accidentes, garantizando el cumplimiento de la normativa legal vigente y protegiendo la vida e integridad de todos los actores viales vinculados a la institución. Por tal razón, se describen algunos requisitos legales:

- Ley 9 de 1979: “Deberes y derechos del empleador y del trabajador”. (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, 1979)
- Resolución 1075 de 1992: “Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional. Actividades en materia de salud ocupacional”. (EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, 1992)
- Resolución 414 de 2002: “Por la cual se fijan los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia”. (Intituto de Medicina Legal, 2002)
- Resolución 453 de 2002: “Por la cual se aclara la Resolución 414 del 27 de agosto de 2002, en virtud de la cual se fijaron los parámetros científicos y técnicos relacionados con el examen de embriaguez y alcoholemia”. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2002)
- Ley 1566 de 2012: “Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas” (Congreso de Colombia , 2012)

- Ley 1696 de 2013: “Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas”. (El Congreso de Colombia , 2013)
- Resolución 20223040040595 de 2022: “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones” (La Ministra de Transporte, 2022)

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa tendrá una duración inicial de un año, el cual será en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones y del monitoreo de los indicadores de desempeño. La ejecución de las actividades será continua para garantizar la integridad de los actores viales frente a los riesgos asociados a la siniestralidad vial provocada por el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

10. CONTENIDO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	DOCUMENTO/REGISTROS
Identificación de zonas de alto riesgo	Realizar estudios técnicos para ubicar puntos críticos de accidentes con actores vulnerables.	Profesional especializado en SST	Informe diagnóstico de riesgos
Señalización y adecuación vial	Instalar señalización visible y accesible, reductores de velocidad y pasos peatonales elevados	Profesional especializado en SST	Registro fotográfico e informe técnico

Campañas de sensibilización y formación	Realizar charlas, talleres y campañas en medios sobre seguridad vial y respeto al peatón	Profesional especializado en SST	Informes de actividades
Fortalecimiento del control y vigilancia	Incrementar los operativos de control para sancionar comportamientos de riesgo	Alta dirección	Actas de control
Atención integral a víctimas de accidentes	Brindar apoyo a actores viales vulnerables víctimas de siniestros.	Talento Humano	Registro de atención
Monitoreo y evaluación del programa	Evaluar el impacto del programa y ajustar las acciones según resultados obtenidos.	Profesional especializado en SST	Informes de evaluación

11. CRONOGRAMA

Actividad	Periodicidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Identificación de zonas de alto riesgo	Semestral	X						X					
Señalización y adecuación vial	Semestral	X						X					
Campañas de sensibilización y formación	Semestral	X						X					
Fortalecimiento del control y vigilancia	Bimensual		X		X		X		X		X		X

Atención integral a víctimas de accidentes	Según ocurrencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitoreo y evaluación del programa	Semestral	X					X						X

12. INDICADORES

La información correspondiente al seguimiento de los indicadores del programa se documentará por separado y se integrará como parte complementaria del presente documento.

- **Porcentaje de diagnóstico inicial**

Descripción: Mide la participación de la comunidad en el diagnóstico.

Formula:

$$\frac{\# \text{ de conductores encuestados}}{\text{Total de conductores de todas las areas}} \times 100\%$$

- **Porcentaje de frecuencia de las campañas educativas**

Descripción: Mide el alcance y participación de la comunidad universitaria en estas actividades.

Formula:

$$\frac{\# \text{ de campañas realizadas por trimestre}}{\text{Total de asistentes a las campañas}} \times 100$$

- **Porcentaje de intensidad del control y vigilancia institucional**

Descripción: Mide la eficacia del control en la reducción de comportamientos de riesgo.

Formula:

$$\frac{\# \text{ de casos sospechosos detectados}}{\text{Total de de controles aplicados}} \times 100$$

- **Porcentaje de la frecuencia del compromiso formal al programa**

Descripción: Mide la aceptación del compromiso de no conducir bajo efectos de alcohol o sustancias.

Formula:

$$\frac{\# \text{ de estudiantes y personal que firmaron el compromiso}}{\text{Total de compromisos realizados}} \times 100\%$$

- **. Porcentaje de reportes de evaluación han sido producidos en un periodo específico**

Descripción: Mide el grado de ejecución de las acciones programadas en relación con lo planeado.

Formula:

$$\frac{\# \text{ de informes de seguimiento generados}}{\text{Total de informes producidos}} \times 100\%$$

13. BIBLIOGRAFÍA

Congreso de Colombia . (31 de Julio de 2012). *LEY 1566 DE 2012*. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48678>

El Congreso de Colombia . (19 de Diciembre de 2013). *LEY 1696 DE 2013*. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=55964>

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. (24 de Marzo de 1992).

RESOLUCIÓN 1075 DE 1992. Obtenido de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=57841>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (24 de Septiembre de 2002).

RESOLUCIÓN 453 DE 2002. Obtenido de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6168>

Intituto de Medicina Legal. (27 de Agosto de 2002). *RESOLUCIÓN 414 DE 2002*.

Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6441>

La Ministra de Transporte. (12 de Julio de 2022). *RESOLUCIÓN 20223040040595 DE*

2022. Obtenido de

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=126477>

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. (24 de Enero de 1979). *LEY 9 DE 1979*.

Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1177>